

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0743-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2024**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”*;

**Que**, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código ibídem dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: *“(...) Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión*

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0743-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2024**

*totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...);*

**Que**, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...);*

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...). 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...);*

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

**Que**, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes”;*

**Que**, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece *“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e*

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0743-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2024**

*intereses de la deuda pública legal y legítima”;*

**Que**, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: "...Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación.(...)”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0006-RESOL de 12 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, aprueba el Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2024 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”.

**Que**, mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0088-O de 20 de febrero de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de arrastre del proyecto de inversión “Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva”.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0350M-RESOL, emitida el 26 de abril 2024, se indica que se aprueba la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión “Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva”.

**Que**, el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica en su literal a. “Suscribir los actos administrativos que se requieran para la aprobación de la Programación Anual de Planificación Institucional inicial, previo informe motivado emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación e Inversión”

**Que**, el artículo 19 del Acuerdo Ministerial Nro. 015-2024 de fecha 11 de junio de 2024, señala

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0743-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2024**

“Delegar a el/la Director/a de Planificación e Inversión, la suscripción de los actos administrativos para reformar la Programación Anual de Planificación Institucional, previo informe motivado emitido por cada uno de los responsables de las unidades requirentes, y disponer su difusión, en ámbito de su competencia”.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CAID-2024-0191-MEM de fecha 01 de mayo de 2024, la Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, solicitó al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: *“...se realice el traspaso de los valores al Ministerio Transporte y Obras Públicas, como el ente ejecutor del proyecto, según dispone el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA LA CULMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ESTADIO PAMPAS COLORADAS Y ESCENARIOS COMPLEMENTARIOS UBICADOS EN LA ISLA SANTA CRUZ, suscrito el 1 de noviembre de 2023...”*

**Que**, con oficio Nro. MD-CGPGE-2024-0047-O de 17 de mayo de 2024, solicita disponibilidad presupuestaria de recursos para el periodo 2024 en el proyecto “Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva” con número de CUP “91480000.651.2501”, en el Ministerio del Deporte para posterior transferencia de recursos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del mismo proyecto, por USD. 184.862,27 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 27/100 dólares)

**Que**, con oficio Nro. MEF-SP-2024-0513-O de fecha 13 de junio de 2024, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas señala: *“una vez que se ha realizado el análisis, esta Cartera de Estado emite disponibilidad presupuestaria por USD. USD. 184.862,27 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 27/100 dólares), para el traspaso de recursos por parte del Ministerio del Deporte al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del proyecto denominado: “Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva” con número de CUP 91480000.651.2501” fuente 202, con organismo (8888) y correlativo (8888), con el propósito de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación la autorización para el traspaso de recursos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”*

**Que**, con Oficio Nro. MD-DM-2024-0217-O de 06 de junio de 2024, el Ministro del Deporte solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación, la autorización para realizar modificaciones en el Plan Anual de Inversión (PAI) 2024, con el objeto de incluir y transferir recursos a favor del proyecto “Planificación, ejecución y terminación de proyectos de infraestructura deportiva” con CUP 91480000.651.2501 en el presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de co-ejecutora por un monto total de USD 184.862,27.

**Que**, con Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0532-OF de 13 de junio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria por inclusión y transferencia de recursos solicitada.

**Que**, con memorando Nro. MD-DPI-2024-0721-MEM de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, la solicitud de transferencia de recursos al Ministerio Transporte y Obras Públicas, como el ente

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0743-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2024**

ejecutor del proyecto "Planificación, ejecución y terminación de proyectos de infraestructura deportiva" adjuntando el informe Nro. DPI-RRPAI-2024-019.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0834-M de fecha 18 de junio de 2024, la Dirección Financiera Informando traspaso de recursos al Ministerio Transporte y Obras Públicas como el ente ejecutor del proyecto "Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva".

**Que**, el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, en donde se expide el Estatuto Orgánico Del Ministerio Deporte (Md), Estructura Organizacional Descriptiva, en donde señala en las atribuciones y responsabilidades del Director/a de Planificación e Inversión, indica lo siguiente: "Emitir resoluciones, certificaciones y avales de las actividades contempladas en los planes, programas y proyectos institucionales, en el ámbito de su competencia..."

**Que**, el Ministerio del Deporte, se encuentra en proceso de implementación de la nueva estructura, conforme el estatuto orgánico, y se desarrollará una nueva distribución de los responsable y unidades ejecutoras de la Planificación Institucional.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación al Plan Operativo Anual del Proyecto de Inversión "Planificación, Ejecución y Terminación de Proyectos de Infraestructura Deportiva", con el informe Nro. DPI-RRPAI-2024-019.y la matriz POA Inversión 2024 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Solicitar a la Dirección de Comunicación del Ministerio del Deporte, la difusión de la presente resolución en la página institucional.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la página institucional.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

**Cristian Gustavo Morales Valencia**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**Resolución Nro. MD-DM-2024-0743-R**

**Quito, D.M., 19 de junio de 2024**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Referencias:

- MD-DF-2024-0834-M

Anexos:

- dpi-rrpai-2024-019\_planificaciÓn-signed.pdf  
- poa\_inversión\_20240053681001718810025.rar  
- dpi-rrpai-2024-019\_planificaciÓn-signed-signed0304357001718812007.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Doctor  
Ernesto Mauricio Rodríguez García  
**Director Administrativo**

Señora Tecnóloga  
María Fernanda Medina Andrade  
**Directora de Comunicación**

Señora Arquitecta  
Sofía Margarita Enriquez Cardenas  
**Directora de Gestión de Infraestructura Deportiva**

pa